

SRE

SECRETARÍA DE
EDUCACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-20115

Folio 0000500036215

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC03896 de fecha 11 de marzo de 2015 y alcance mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-09153 de fecha 17 de marzo de 2015, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500036215:

"Lo agradecería mucho si podría ayudarme con estas preguntas: 1. Cuantos nacimientos de mexicanos en el exterior fueron registradas por los consulados de Mexico en Estados Unidos, por ano y consulado? (p.e. cuantos nacimientos fueron registradas en el consulado en San Diego en 2001, 2002, ... cuantos fueron registrados en el consulado de Los Angeles en estos anos, etc.) 2. Cuantos de estos nacimientos fueron hechas por papas que no tenian una direccion en Estados Unidos? Otro dicho - por papas que solo tienen una dirección en Mexico. (Si no pueden una cita exacta, tal vez pueden hacer una estimacion) 3. Pueden estimar que porcentaje de los nacimientos de mexicanos en EEUU estan registrados en el consulado? 4. Cuantos mexicanos nacidos en EEUU recuperaron su nacionalidad mexicana, por ano y consulado? Si no tienen respuestas a estas preguntas, por favor me dirigen a los que pueden contestarlas. Muchas gracias!"(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC03896 de fecha 11 de marzo de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en anexo se transmite un listado elaborado por esta Dirección General para atender la consulta del peticionario que incluye el número total de nacimientos de nacionales registrados en las representaciones de México en Estados Unidos, desde 2004 a 2014. La información se encuentra desagregada por año y representación consular en ese país.

Por otro lado, con base en el artículo 46 del mismo ordenamiento se informa que no fue posible localizar los datos estadísticos de manera concentrada, correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003. En cuanto al número de nacimientos realizados por padres que no tenían dirección en los Estados Unidos de América, informo que tampoco se cuenta con esa información al no considerarse un dato relevante. Sobre el porcentaje de los nacimientos de mexicanos en los Estados Unidos de América que están registrados en los consulados, me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con esa información, ya que todo trámite consular es de carácter voluntario.

Por último, en torno a la información relativa al número de "[...] mexicanos nacidos en EEUU [que] recuperaron su nacionalidad mexicana", se informa a esa oficina que la atención de ese tema competente a la Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

FR
1



..."

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2015, precisó lo siguiente:

"...

A este respecto informo, por lo que respecta a lo solicitado en los numerales 2 y 3 de dicha petición, esta Unidad Administrativa manifiesta en cuanto al numeral 2, por no ser un requisito indispensable el que las Representaciones de México en el exterior, cuenten con un registro de los padres que llevan a cabo un registro de nacimiento y que no cuentan con una dirección en los Estados Unidos de América, o que solamente tienen dirección en México, no se cuenta con esa información.

Por lo que se refiere al numeral 3, al no contar con el número de nacimientos de mexicanos en los Estados Unidos de América, no se tiene un porcentaje del número que están registrados en los Consulados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-09153 de fecha 17 de marzo de 2015, respondió lo siguiente:

"...

Sobre el particular, le informo que la estadística en los términos solicitados es inexistente de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No obstante lo anterior, y en aras de privilegiar el acceso a la información pública, se comunica que durante el periodo comprendido del 20 de marzo de 1998 al 03 de marzo de 2015, recuperaron la nacionalidad mexicana 110,578 personas.

En cuanto a las tres primeras preguntas que hace el solicitante, le informo que son de la competencia de la Dirección General de Servicios Consulares, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: Las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la referente a los datos estadísticos de manera concentrada, correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003; el número de nacimientos realizados por padres que no tenían dirección en los Estados Unidos de América, el porcentaje de los nacimientos de mexicanos en los Estados Unidos de América que están registrados en los consulados y la estadística en los



términos solicitados referente e cuántos mexicanos nacidos en E.U. recuperaron su nacionalidad mexicana por año y por consulado.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, que se refiere a los datos estadísticos de manera concentrada, correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003; el número de nacimientos realizados por padres que no tenían dirección en los Estados Unidos de América, el porcentaje de los nacimientos de mexicanos en los Estados Unidos de América que están registrados en los consulados y la estadística en los términos solicitados referente e cuántos mexicanos nacidos en E.U. recuperaron su nacionalidad mexicana por año y por consulado no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

FAR 3

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-20115

Folio 0000500036215

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC03896 de fecha 11 de marzo de 2015 y alcance mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2015, y la y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-09153 de fecha 17 de marzo de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500036215, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales; hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores